

# **PODER EJECUTIVO**

## **Decreto N° 618**

Córdoba, 18 de junio de 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0632-003323/2020 del registro de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Servicios Públicos.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la reglamentación de la Ley N° 10.573 que declara de Interés Provincial los Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar Térmica de Baja Temperatura para el Abastecimiento de Agua Caliente.

Que insta la presente gestión del señor Director General de Energías Renovables y Comunicación de la Cartera actuante, dando participación a la Unidad de Asesoramiento Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas, en lo que es materia de su competencia; acompaña, a tal fin, el proyecto de reglamentación correspondiente, explicitando las pautas y modos de actuación de la ley de que se trata, a fin de dotarla de la necesaria operatividad para asegurar su correcta implementación y aplicación.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha asumido un fuerte compromiso en la lucha contra el cambio climático, llevando adelante el diseño y ejecución de políticas públicas orientadas a alcanzar la diversificación de la matriz energética provincial, a partir del fomento a la generación y uso de fuentes de energía renovables.

Que la ubicación geográfica de la Provincia de Córdoba es sumamente privilegiada para la utilización de la energía solar como fuente energética con fines diversos; por su parte, la regulación de la generación y uso de energía solar térmica de baja temperatura posibilita que la población tenga una participación real y activa en el cuidado del medio ambiente y en la descarbonización de la matriz energética provincial, contribuyendo así al cambio de la matriz energética nacional.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Servicios Públicos con el N° 51/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 419/2021 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 10.573, que declara de Interés Provincial los "Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar Térmica de Baja Temperatura para el Abastecimiento de Agua Caliente" conforme a las disposiciones del Anexo I que, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.